

PICHARI

**OPINIÓN LEGAL N°533-2024-MDP-OAJ/EPC.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO	
GERENCIA MUNICIPAL	
28 MAY 2024	
Exp. N° 3429	Folio: 13
Hora: 11:37	Firma: [Signature]

**AL** : ING. EDMUR MILTHON HUARI ARAGON  
Gerente Municipal

**DE** : ABG. ENRIQUE PRETELL CALDERON  
Asesor Jurídico de la MDP

**ASUNTO** : Declaratoria de la Pérdida de Buena Pro.

**REFERENCIA** : Informe N°348-2024-MDP-OAF/SCHE. (Reg.733).

**FECHA** : Pichari, 27 de mayo del 2024.

Me es grato elevar a su Despacho señor Gerente Municipal **OPINIÓN LEGAL** con referencia a la declaratoria de la perdida de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°0038-2024-MDP/OEC-1, para la contratación de suministro e instalación de estructura metálicas, coberturas, drenaje pluvial y otros a todo costo según diseño de planos para la IOARR: "Construcción de rampa, vías de acceso y cobertura; reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) mercado modelo Pichari Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco"; en los Términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1-1.-Mediante Informe Técnico N°165-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita al Director de Administración y Finanzas, la pérdida de la Buena Pro otorgada al Postor Sergio Paúl Arce Bautista, por no haberse constituido a la Municipalidad a suscribir el Contrato; conforme a Ley. Quien, mediante Informe N°348-MDP-OAF/SCHE, de fecha 21 de mayo de 2024, eleva la solicitud a la Gerencia Municipal.

**II. ANÁLISIS FÁCTICO JURÍDICO.**

2-1.-Como señala el artículo 136 numeral 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar". Y el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los S/.200,000.00 (Doscientos mil Soles); como precisa el artículo 137 numeral 137.1 del citado Reglamento.

2-2.-De igual modo el artículo 141 numeral 141.1 del citado Reglamento señala que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro de la Buena Pro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO	
ABASTECIMIENTO	
RECIBIDO	
30 MAY 2024	
Exp. N° 11505	Folio: 13
Hora: 9:57	Firma: [Signature]



del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Asimismo, el numeral 141.3 precisa Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1., consiguientemente el numeral 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

2-3.-El Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante Informe Técnico No.165-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 21 de mayo del 2024, señala que con fecha 15 de abril de 2024 se publicó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°038-2024-MDP/OEC-1, para la Contratación de suministro e instalación de estructura metálicas, coberturas, drenaje pluvial y otros a todo costo, según diseño de planos para la IOARR: "Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema De Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Y mediante Acta de fecha 02 de mayo de 2024, se Otorgó la Buena Pro al Postor Sergio Paul Arce Bautista, procediéndose a consentir la buena pro del proceso de selección; pero resulta que el indicado Postor Adjudicado no ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato, conforme señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones; configurándose de esta manera la pérdida automática de la Buena Pro.

**III. CONCLUSIÓN.**

Por todas estas Consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada al Postor Sergio Paul Arce Bautista, en el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°038-2024-MDP/OEC-1, para la Contratación de suministro e instalación de estructuras metálicas, coberturas, drenaje pluvial y otros a todo costo según diseño de planos para la IOARR: "Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema De Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Por causa imputable al Postor, quien no ha cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 143 numeral 143.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SE RECOMIENDA AUTORIZAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio proceda a publicar en el SEACE la pérdida de la Buena Pro otorgada al Postor Sergio Paul Arce Bautista

**SE INICIE LA ACCIÓN DE SANCIÓN**, contra el POSTOR SERGIO PAUL ARCE BAUTISTA; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 136 numeral 36.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se eleva el expediente en fs.13.

Atentamente,

.....  
**Enrique Pretell Calderón**  
**ASESOR LEGAL**  
**Municipalidad Distrital de Pichari.**